MEMORANDO

La Montañita, Septiembre de 2026

PARA: ALCALDE MUNICIPAL / ÁREA DE CONTRATACIÓN

DE: SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

REFERENCIA: SOLICITUD DE REPORTE A LA OFICINA DE CONTRATACIÓN DE LA NECESIDAD POR PARTE DE LA DEPENDENCIA QUE REQUIERA EL SERVICIO.

Manifiesto la necesidad de adelantar el proceso contratación con el fin de llevar a cabo "**DOTACIÓN DE SALONES COMUNALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA "**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 "*Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*" que consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados; así mismo, la Ley 1150 de 2007 "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993*" establece las modalidades de selección de contratistas y disposiciones generales para la contratación con recursos públicos; y en similar sentido, el Decreto 1082 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*" y que compiló el Decreto 1510 de 2013 y contempló en el Título 1 "CONTRATACIÓN ESTATAL" de la Parte 2 "REGLAMENTACIONES" correspondiente al Libro 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", las disposiciones legales generales aplicables a la actividad contractual de las Entidades Públicas.

El artículo 2 de la Constitución Política establece que: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". Para cumplir con los fines esenciales del Estado, se ha concebido la organización territorial con la que, a partir de lo local, se ejecutan los planes, programas y proyectos tendientes a beneficiar a las comunidades y materializar los derechos y garantías que otorga el ordenamiento jurídico superior.

En consecuencia, el artículo 311 de la Constitución Política señala que "Al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

En cumplimiento a lo establecido en la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, es facultad del Alcalde asegurar la acción jurídica y administrativa del municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración pública moderna. Corresponde a los Alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la ley 136/94, así como dirigirla acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que la administración municipal busca promover procesos participativos que garanticen la organización, la deliberación y la toma de decisiones amplia e informada de la ciudadanía en la gestión del territorio, la construcción de la paz, el trabajo comunitario, y de la mano de las comunidades impulsando el uso transparente y responsable del patrimonio público; es por esto, que la participación ciudadana se ha convertido en el eje transversal del empoderamiento del pueblo montañitense en los diversos asuntos públicos del municipio, garantizando una mayor incidencia de la ciudadanía en el goce efectivo de sus derechos y en un medio efectivo para la realización de la democracia local.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32° de la Ley 489 de 1998, modificado por el artículo 78° de la Ley 1474 de 2011 "Todas las entidades y organizarnos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública", acorde con este lineamiento legal, corresponde a la administración municipal adelantar un ejercicio político con la ciudadanía en el que se identifiquen y caractericen problemáticas sociales, así como la construcción de alternativas para su solución, para que esta incida en las determinaciones que conciernen a la formulación, ejecución y control de las políticas públicas locales. Que de acuerdo a la definición de la Contraloría General de la Republica "es la acción, como deber legal y ético, que tiene todo funcionario o persona de responder e informar por la administración, el manejo y los rendimientos de fondos, bienes o recursos públicos asignados y los resultados en el cumplimiento del mandate conferido."

De esta manera, el plan de desarrollo "Avancemos Montañita 2024 – 2027" establece dentro de sus programas de gobierno, el Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos, en el cual se encuentra como producto la dotación de salones comunales, los cuales son espacios de diálogo y de transformación social que permite la participación e interacción activa de adultos, personas en condición de discapacidad, jóvenes, firmantes de paz que permiten el fortalecimiento de la Acción Comunal en el municipio de La Montañita – Caquetá mediante la dotación de elementos y herramientas de trabajo que fortalezcan las actividades comunitarias fomentadas dentro de las organizaciones de acción comunal Legalmente Constituidos en cumplimiento a la ley 2166 de 2021.

En ese sentido, el ARTÍCULO 17 de la Ley 2166 de 2021. Organismos de acción comunal para la construcción de paz. Los Organismos de Acción Comunal contribuirán en la consecución y estabilización de la paz, impulsando la ejecución de programas y proyectos en los territorios, para ello, el Gobierno nacional y las autoridades locales facilitarán las herramientas, formación comunitaria y espacios necesarios para avanzar en el cumplimiento de esta tarea y podrán destinar los recursos específicos en los planes de desarrollo y en presupuesto para el cumplimiento de este propósito.

En el artículo 68 de la Ley 2166 2021- Equipamientos comunales. "*Podrá destinarse un rubro del recaudo del impuesto predial municipal o distrital para la construcción, mejoramiento y acondicionamiento del equipamiento comunal, tales como salones comunales, casetas comunales infraestructura deportiva, cultural y demás equipamientos comunales de propiedad del municipio, distrito u organismo de acción comunal legalmente constituido. Igualmente, en los bienes sobre los cuales ejerza de manera legal, posesión, goce, uso, tenencia o disfrute del bien a cualquier título, siempre y cuando no se vaya a interrumpir en el tiempo. Los departamentos podrán con recursos propios realizar las inversiones de los que trata este Artículo mediante reglamentación que para tal efecto se establezca*".

De esta manera, es importante indicar que la adquisición de herramientas y elementos de trabajo comunitario para las Juntas de Acción Comunal constituye una inversión pública orientada al fortalecimiento organizacional, la promoción de la participación ciudadana y el desarrollo comunitario, en concordancia con los principios de eficiencia, solidaridad, participación y desarrollo territorial previstos en la Ley 2166 de 2021. Esta actuación materializa las metas definidas en el Plan de Desarrollo Municipal, relacionadas con el fortalecimiento de la acción comunal, el apoyo a las organizaciones sociales y la consolidación de procesos de participación comunitaria, garantizando que las Juntas cuenten con elementos básicos para ejecutar actividades de beneficio colectivo y contribuir al bienestar de la población.

En efecto, la entrega de herramientas de trabajo fomentará en las Juntas de Acción Comunal, el desarrollo de actividades comunitarias, conocidas también como "mingas", son parte esencial de las actividades que desarrollan en comunidad, pues a través de éstas actividades, se desarrollan jornadas de adecuación, limpieza y mantenimiento de las áreas que conforman los salones comunales, fortaleciendo significativamente la participación comunitaria, la solidaridad, el trabajo colectivo, fomento de lazos afectivos y arraigo por el territorio.

Los salones comunales constituyen espacios de encuentro y participación en los cuales se desarrollan reuniones, asambleas, capacitaciones, jornadas de integración, actividades culturales, sociales y comunitarias, así como labores de mantenimiento, limpieza, adecuación y conservación de los espacios y sus áreas de influencia.

Para el adecuado desarrollo de estas actividades, se requiere que los salones comunales dispongan de elementos básicos que permitan atender las necesidades operativas de las organizaciones comunitarias. En tal sentido, se ha identificado la necesidad de adquirir herramientas y equipos destinados a facilitar tanto las labores de mantenimiento y adecuación como el desarrollo de actividades de participación y encuentro comunitario. Dentro de los elementos requeridos se encuentran carretillas, fumigadoras, picas, palines, machetes, rastrillos, palas, azadones y baldes, los cuales están destinados a apoyar las labores de limpieza, mantenimiento, adecuación, conservación y mejoramiento de los espacios comunitarios y sus áreas aledañas. De igual manera, se contempla la adquisición de una cabina activa y un micrófono inalámbrico, elementos que permitirán mejorar las condiciones para la realización de reuniones, asambleas, capacitaciones, actividades culturales, jornadas informativas y demás eventos de carácter comunitario que requieran amplificación de sonido. La adquisición de estos elementos permitirá fortalecer las condiciones de funcionamiento de los salones comunales y facilitará el desarrollo de las actividades adelantadas por las Juntas de Acción Comunal, contribuyendo al fortalecimiento de los procesos de participación, organización e integración comunitaria.

Por lo anterior, resulta conveniente y necesario adelantar el presente proceso de contratación, mediante la modalidad de mínima cuantía, para adquirir los bienes requeridos, garantizando que estos cumplan con las especificaciones técnicas establecidas por la Administración Municipal y sean suministrados en las cantidades requeridas.

La administración municipal, ha proyectado realizar para la vigencia 2026 la dotación de elementos y herramientas de trabajo comunitario a dos (2) de los salones comunales existentes en el municipio de la Montañita, los cuales tienen como necesidad adquirir estos elementos que aportaran en gran medida al fortalecimiento de la Acción comunal en el municipio, por tanto, es necesario contar con el suministro de dotación necesaria para las casetas comunales del municipio de La Montañita.

Así las cosas, se ve configurada la necesidad, de celebrar un contrato de compraventa con persona natural o jurídica de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales, con la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que haya demostrado la idoneidad o experiencia necesaria para atender de forma correcta la necesidad planteada por la Administración Municipal. Que de acuerdo a lo anterior se hace necesario contratar los servicios de suministro de elementos y herramientas de trabajo comunitario, los cuales servirán para fortalecer la dinámica de la organización democrática, moderna, participativa y representativa de la acción comunal.
La Administración Municipal a través de la Secretaría General y de Gobierno en coordinación con el profesional de Banco de Proyectos, formuló proyecto de Inversión denominado ***FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTIA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA CAQUETÁ,*** radicado con código BPIN No. 202500000049173, fortaleciendo la acción comunal en el Municipio de la Montañita Caquetá estipulado en el plan de desarrollo municipal "Avancemos Montañiita 2024-2027" en los siguientes términos:

LÍNEA:	Avancemos en cambios institucionales y comunitarios
SECTOR:	Gobierno territorial
PROGRAMA:	Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantías de los derechos humanos
INDICADOR DEL PRODUCTO:	Salón Comunal dotado

El presente proceso de contratación se encuentra inmerso en el plan anual de adquisiciones de la presente vigencia, publicado en el portal de contratación SECOP II.

Alcance del Objeto- Especificaciones técnicas: Para la celebración del contrato de compraventa, el oferente debe tener la capacidad para del suministro de lo establecido en el presente literal, con el fin de llevar a cabo el cumplimiento del objeto contractual **"DOTACIÓN DE SALONES COMUNALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA"**, por consiguiente, se efectuará en observancia a las siguientes especificaciones y requerimientos de carácter técnico:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
1	Suministro de CarretillasTolva Plástica Negra de 96 Lt con Antipinchazo NegroCarretilla Tolva Plástica Negra 96 Lt Llanta antipinchazos de poliuretano de alta resistencia negro con capacidad de carga de hasta 150 Kg, chasis de madera de media densidad con alta resistencia, herrajes de acero especial certificado, mangos diseñados ergonómicamente para resistir agrietamientos o deformaciones, pintura epóxica resistente a la oxidación, tornillos tipo carriaje y con cuñas plásticas de alta resistencia y durabilidad.	UNIDAD	3
2	Suministro de Fumigadora Manual amarilla, capacidad de 20 L, presión máxima de 2.758bar, cuerpo fabricado en polietileno, con válvula de seguridad y Accesorios incluidos: equipada con correas acolchadas, chasis fabricado en acero inoxidable, con un tubo de la bomba metálico y lanza elaborada en acero inoxidable, manguera de caucho reforzado, con accesorios: filtro, manguera de retorno, manguera de succión y una manguera negra de 100cm, lanza de 92cm , cuerpo de polietileno resistente y con una boquilla de metal y otra de polímero de cortina, presión máxima de 40 psi y una válvula de seguridad.	UNIDAD	3
3	Suministro de Pica de 1.5 libras con mango de madera, con punta en forma de corazón.	UNIDAD	5
4	Suministro de Palín Hoyador Resistente Versátil con su respectivo cabo, con resistencia al desgaste, rotura o mellado del filo, fabricada con Tratamiento Térmico para aumentar la resistencia del acero, resistente a la corrosión y al desgaste	UNIDAD	5
5	Suministro de Machete peinilla 18" mango bimaterial	UNIDAD	5
6	Suministro de Rastrillo metálico, de 14 Dientes Cabo Madera Pretul R-14al-p	UNIDAD	5
7	Suministro de Pala Redonda Colima No 2 con cabo de madera	UNIDAD	5
8	Suministro de Azadón forjado en acero de alto carbono SAE 1045, pre afilado, con un tratamiento térmico con temple y revenido, resistente a la flexión, tracción, torsión e impacto con su respectivo cabo de madera.	UNIDAD	5
9	Suministro de Pala Cuadrada #2 Mango Largo de madera de 3.048 cm, Largo total de 3.835 m con tratamiento térmico, resistente a la oxidación con pintura epóxica anticorrosión con su respectivo cabo de madera.	UNIDAD	5
10	Suministro de balde, ancho 32.5 cm, alto 26.5 cm, largo 31.3 cm, capacidad volumétrica de 12 litros con manija ergonómica y resistente.	UNIDAD	5

11	Suministro de Cabina activa de dos vías, con las siguientes características Woofer de 10, Driver de 1.3, 150W RMS Bi-amplificado (50W 100W). • Amplificador clase AB, Respuesta en frecuencia 55hz-18khz (±3 dB), SPLMax 117dB, 1 Entrada XLR, 1 Salida XLR, Ecualizador 2 bandas, Led indicador de clip, selector de line/mic, Material de construcción ABS, ncluye cable de poder, manual, bases para poner como monitor de piso, 110v-120v~, 50/60hz, Dimensiones 32,1 x 32,1 x 46,4 cm, Peso 10.5 kg	UNIDAD	1
12	Suministro de Micrófono Inalambrico De Mano, con las siguientes especificaciones técnicas, Rango de frecuencias: 500-595 MHz, Modelo de modulación: TT 4 DQPSK, Relación señal/ruido 96 dB, Sensibilidad: -96 dBm, Respuesta de frecuencia: 30 Hz - 20 kHz, intervalo de canal: 600 kHz, Distorsión armónica total 0.03, Impedancia de salida: 600 ohmios, Fuente de alimentación del receptor: 5V con consumo de 85 mA, Transmisor de mano con potencia de salida de 10 dBm, Fuente de alimentación del transmisor: 3V batería normal o 3.7V (batería de litio), Receptor con pantalla LED para un monitoreo sencillo	UNIDAD	1

Atentamente,

CHRISTIAN LÓPEZ LOSADA
Secretario General y de Gobierno